

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que se allega el respectivo certificado de tradición del vehículo automotor en donde consta la inscripción de la medida ordenada por el Despacho. Sírvase proveer: Cali, 20 de Abril de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCENTRALIZADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 726
RADICACIÓN No. 760014189003-2020-00498
Santiago de Cali, veinte (20) de enero de Dos Mil veintidós (2022)**

En consideración al escrito que antecede para el presente proceso, y teniendo en cuenta que se acató la medida, aportándose el certificado de tradición.

Se allega constancia de envío de la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P., citación para notificación del tercero acreedor, sin que se allegue la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENASE el decomiso del vehículo automotor de placas **WMY184**, de propiedad de la demandada **YULIANA ANDREA ZABALA ARCOS** identificada con cédula de ciudadanía No.1.143.870.143, cuyas características son las siguientes:

MARCA: KIA
CLASE: AUTOMOVIL
LÍNEA: NEW SOUL SUPER EKO TX
COLOR: AMARILLO
SERVICIO: PARTICULAR

MODELO: 2017
NÚMERO DE SERIE:
NÚMERO DE CHASIS: KNAJN811AH7465121
NÚMERO DE MOTOR: G47GGH840289
CILINDRAJE: 1591

SEGUNDO: GLOSAR al expediente el certificado de citación de conformidad al Art. 291 del C.G.C., respecto del tercero acreedor

TERCERO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que aporte la certificación de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., respecto del tercero acreedor.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 065 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

26 ABR 2022

Fecha:
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria